

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial que antecede, en el cual se señala que en el auto signado siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), se cometió un error mecanográfico involuntario, que puede generar confusión frente a las partes, el Despacho procede a pronunciarse.

I.- ASUNTO A RESOLVER

Del estudio del auto de siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), se observa que se cometió un error involuntario (mecanográfico y aritmético) respecto del monto señalado como agencias en derecho, pues se presenta discrepancia en el valor relacionado en letras y en números en el numeral de la parte resolutive así: "CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$132.000), equivalente al 10% de las pretensiones. Tásense por secretaria".

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que si se observa la cuantía del proceso corresponde la suma correcta es la relacionada en números.

Es del caso referir el artículo 286 del C.G.P., el cual reza:

"Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Los errores anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia, y con el fin de subsanar el defecto anotado, del cual se puede concluir que existió un error aritmético o de cambio de palabras y, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, procede este Despacho a corregir el numeral CUARTO del auto signado siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), respecto del valor de las agencias en derecho, el cual quedará para todos sus efectos así:

*"CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE** (\$132.000), equivalente al 10% de las pretensiones. Tásense por secretaria."*

Por lo cual el despacho Dispone;

PRIMERO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto signado siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), respecto del valor de las agencias en derecho, el cual quedará para todos sus efectos así:

*"CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE** (\$132.000), equivalente al 10% de las pretensiones. Tásense por secretaria."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL APONTE ESTUPIÑAN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **29** hoy **12 de agosto de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria